



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/32
28 de enero de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 9 del programa provisional

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO**

Situación de los derechos humanos en Cuba

**Informe presentado por Christine Chanut, Representante Personal del
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Resumen

En cumplimiento de su mandato de Representante Personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que le fue asignado en virtud de las resoluciones 2002/18 y 2003/13 de la Comisión de Derechos Humanos, Christine Chanut ha tratado de ponerse en contacto varias veces con las autoridades cubanas para entablar con ellas un diálogo que facilite el cumplimiento de su cometido.

El 26 de junio de 2003, la Representante Personal del Alto Comisionado envió al Presidente Fidel Castro Ruiz una solicitud de indulto para las personas detenidas y sentenciadas en firme en esa fecha al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 del Código Penal y de la Ley N° 88. No se ha recibido ninguna respuesta a la solicitud.

Pese a esas dificultades, la Representante Personal del Alto Comisionado ha tratado de evaluar de manera objetiva e imparcial la evolución de la situación de los derechos civiles y políticos en Cuba, de conformidad con su mandato. La Representante ha escuchado las

opiniones de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de los representantes de los Estados miembros de la Comisión que han deseado entrevistarse con ella en Nueva York y en Ginebra, y ha examinado todos los documentos relacionados con Cuba que los servicios del Alto Comisionado y los relatores especiales han puesto a su disposición.

Cabe señalar aspectos positivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las esferas de la educación y la salud, a los cuales las autoridades cubanas están dedicando esfuerzos notables, especialmente de carácter presupuestario.

Asimismo, en lo relativo a los derechos civiles y políticos pueden destacarse las mejoras registradas en el ejercicio de la libertad religiosa de los católicos, en particular después de la visita a La Habana de Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

La visita del Presidente Carter en 2002 propició un debate público sobre la situación de los derechos humanos y la democracia con motivo de su intervención en la Universidad de La Habana, que fue retransmitida por la televisión nacional.

Por último, Cuba ha cooperado con los relatores especiales temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, o sea el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, que le hicieron llegar un llamamiento urgente conjunto los días 8 de abril y 19 de mayo de 2003. Asimismo, el Gobierno de Cuba ha respondido al llamamiento urgente enviado el 8 de abril de 2003 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

Por otro lado, no se pueden pasar por alto los desastrosos y persistentes efectos en las esferas económica y social, así como en lo relativo a los derechos civiles y políticos, del embargo del que es víctima el pueblo cubano desde hace más de 40 años.

En efecto, la tensión extrema entre Cuba y los Estados Unidos de América crea un clima poco propicio para el desarrollo de las libertades de expresión y de reunión. Las leyes estadounidenses y los fondos destinados a la "edificación" de la democracia en Cuba hacen que se considere a los opositores políticos de la isla simpatizantes del extranjero y brindan a las autoridades cubanas la oportunidad de intensificar la represión contra ellos.

En los meses de marzo y abril de 2003 tuvo lugar en Cuba una onda de represión sin precedentes, con el pretexto de que el representante de los intereses estadounidenses en La Habana intervenía activamente en la oposición política. Fueron detenidas casi 80 personas de la sociedad civil, a las que se enjuició y condenó a largas penas de entre 6 y 28 años de cárcel, con arreglo al artículo 91 del Código Penal o bien a este mismo artículo combinado con la Ley N° 88, que tipifica como delito los actos "contra la independencia y la integridad del Estado".

Los procesados fueron acusados de publicar artículos o entrevistas en los medios de información, comunicarse con diversas ONG internacionales y con exiliados en los Estados Unidos o en Europa, poseer cintas de audio o de vídeo provenientes de la Sección de los intereses estadounidenses en La Habana y comunicarse con grupos no reconocidos oficialmente, como sindicatos, asociaciones profesionales o academias cubanas independientes.

Los juicios fueron muy breves (unas pocas semanas, incluso unos días) y se celebraron a puerta cerrada. Los acusados recibieron la asistencia de abogados que no pertenecían a colegios independientes. En la actualidad están encarcelados en condiciones sanitarias, físicas y mentales que suscitan gran preocupación, tanto más cuanto que la información sobre su caso facilitada por las autoridades cubanas al Alto Comisionado o a los relatores especiales signatarios de los llamamientos urgentes es muy sucinta, o incluso inexistente.

Al propio tiempo, el 11 de abril 2003 fueron ejecutadas tres personas que habían tratado de secuestrar un transbordador para que les llevara a los Estados Unidos. El secuestro no había causado ningún derramamiento de sangre. No obstante, los tres acusados fueron enjuiciados con un procedimiento sumarísimo previsto por la Ley N° 5, o Ley de procedimiento penal, y de conformidad con la Ley contra el terrorismo de diciembre de 2001, Ley N° 93 o Ley cubana contra actos de terrorismo. En el plazo de una semana se agotaron todas las vías de recurso y las tres personas fueron ejecutadas, pese a que en Cuba regía una moratoria de la pena de muerte desde abril de 2000.

Ante esta situación, la Representante Personal del Alto Comisionado insta a las autoridades de Cuba a que no sometan a su pueblo al sufrimiento que supone la privación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se suma a los sufrimientos económicos y sociales que vienen padeciendo desde hace tanto tiempo.

Con esta finalidad, la Representante Personal formula diez recomendaciones que permiten, por un lado, poner fin a la situación presente restaurando el respeto de los derechos humanos en el país y, por el otro, garantizar la protección internacional de esos derechos mediante la adhesión de Cuba al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a sus dos Protocolos Facultativos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 4	5
I. FACTORES Y DIFICULTADES QUE OBSTACULIZAN LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA	5 - 10	5
II. ASPECTOS POSITIVOS.....	11 - 18	6
III. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN.....	19 - 29	7
IV. CONCLUSIONES.....	30 - 34	8
V. RECOMENDACIONES	35	9
<i>Anexo:</i> Lista de personas de la sociedad civil detenidas en los meses de marzo y abril de 2003		11

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2002/18, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dispusiera el envío de un representante personal a fin de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos cooperara con el Gobierno de Cuba en la aplicación de la resolución. En su resolución 2003/13, la Comisión, expresando su satisfacción por el nombramiento de Christine Chanet como Representante Personal del Alto Comisionado, instó al Gobierno de Cuba a que recibiera a la Representante Personal y le prestara todas las facilidades necesarias para que pudiera cumplir plenamente su mandato.
2. El 6 de febrero y el 12 de mayo de 2003 Christine Chanet, mediante carta dirigida al Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, invitó a las autoridades cubanas a reunirse con ella para ver de entablar un diálogo constructivo. El 30 de mayo de 2003, el Alto Comisionado apoyó esa solicitud por el mismo conducto. El 26 de junio de 2003, las autoridades cubanas hicieron saber al Alto Comisionado que no reconocían el mandato de Christine Chanet.
3. Ante esa situación, la Representante Personal del Alto Comisionado recabó información de los relatores especiales temáticos de la Comisión que habían pedido conocer la situación de los derechos humanos en Cuba en el período examinado y de las ONG que deseaban dar testimonio. Las entrevistas tuvieron lugar en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Además, la Representante Personal del Alto Comisionado se entrevistó en Ginebra con los representantes de los Estados miembros de la Comisión de Derechos Humanos que desearon hacerlo.
4. Por último, la Representante Personal del Alto Comisionado tomó conocimiento de las observaciones finales adoptadas por los órganos creados en virtud de tratados a los cuales Cuba había presentado un informe, así como de los informes sobre la situación de los derechos humanos en ese Estado preparados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

I. FACTORES Y DIFICULTADES QUE OBSTACULIZAN LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

5. La Asamblea General lleva 12 años condenando regularmente el bloqueo económico, comercial y financiero que se aplica a Cuba desde hace 40 años. La última resolución en ese sentido, la resolución 58/7, de 4 de noviembre de 2003, fue aprobada por 179 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones. A pesar de esas resoluciones, en 1992 el bloqueo inicial se reforzó con la Ley Torricelli (*Cuban Democracy Act*) y en 1996 con la Ley Helms-Burton (*Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act*).
6. Las restricciones impuestas por el embargo contribuyen a privar a Cuba de un acceso vital a los medicamentos, a las nuevas tecnologías científicas y médicas, a los alimentos y al tratamiento químico del agua. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud han denunciado los efectos desastrosos del embargo para los derechos económicos,

sociales y culturales del pueblo cubano (véanse todos los informes de esos organismos especializados publicados en 2002).

7. El embargo, y en particular la Ley Torricelli y la Ley Helms-Burton, tiene también graves consecuencias para la situación de los ciudadanos cubanos en la esfera de los derechos civiles y políticos, ya que provoca una reacción de las autoridades de Cuba, que responden a esas leyes con medidas represivas. Como señaló en 1997 Carl-Johan Groth, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, en el informe que presentó a la Comisión en su 53º período de sesiones: "... los Estados Unidos [mediante las leyes citadas] se arrogan el derecho a ser el actor externo que aspira a imponer las reglas del cambio del sistema actual por otro más pluralista..." (E/CN.4/1997/53, párr. 46).

8. Así pues, numerosos ciudadanos cubanos que el Gobierno de Cuba considera participantes en ese proceso son calificados de "mercenarios al servicio del extranjero" y se les detiene en aplicación de leyes represivas como la Ley N° 88.

9. En su informe de 21 de mayo de 2002, tras su visita a Cuba, el Presidente Carter señaló que los disidentes más conocidos se oponían unánimemente al recrudecimiento de la durísima actitud de los Estados Unidos frente a Cuba así como a toda financiación de las actividades de los disidentes, que podía reforzar la tesis, repetida desde hace mucho tiempo por el Presidente Castro, de que eran "lacayos de Washington".

10. Además, en 2003, la intervención activa del representante de los intereses estadounidenses en La Habana en la oposición al régimen castrista y los constantes incidentes exacerbaban las tensiones, ya muy fuertes, entre Cuba y los Estados Unidos.

II. ASPECTOS POSITIVOS

11. Pese al entorno particularmente desfavorable, los esfuerzos, principalmente presupuestarios, del Gobierno de Cuba le han permitido mantener la buena calidad del sistema sanitario, que ha hecho descender la mortalidad infantil y ha aumentado la esperanza de vida de todos los ciudadanos.

12. En materia de educación, el 100% de los niños están escolarizados y los datos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de la UNESCO sitúan a Cuba en el grupo de cabeza de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en lo que a éxito escolar se refiere, principalmente en la asignatura de matemáticas.

13. El analfabetismo está en vías de desaparición (la tasa es del 0,2%).

14. En lo referente a la lucha contra la discriminación de la mujer, la tasa de empleo femenino en el sector público se eleva al 49,6% desde 1996 y la presencia de la mujer en la Asamblea Nacional y en la magistratura, y su acceso a puestos de responsabilidad, han ido a más¹.

¹ Véanse las conclusiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 23º período de sesiones, de junio de 2000 [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 38 (A/55/38), párrs. 252 a 277*].

15. En cuanto a los derechos civiles y políticos, durante la visita a Cuba de Su Santidad el Papa Juan Pablo II se pudo constatar una mejora del ejercicio de la libertad religiosa.
16. Además, la visita del Presidente Carter en mayo de 2002 propició un debate público, por iniciativa de La Habana, que fue retransmitido en directo por la televisión y tuvo por tema los derechos humanos y la democracia.
17. Cuba ha ratificado varias convenciones en la esfera de los derechos humanos y ha presentado informes a los correspondientes órganos creados en virtud de tratados.
18. En el período examinado, las autoridades cubanas respondieron a los llamamientos urgentes enviados el 8 de abril de 2003 por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el 19 de mayo de 2003 por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

III. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

19. El primer motivo de preocupación es la detención, en los meses de marzo y abril de 2003, de unas 80 personas respecto de las cuales el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró, en su opinión 9/2003, que habían sido detenidas arbitrariamente y en contravención de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (véase E/CN.4/2004/3/Add.1). Esas personas fueron detenidas mientras ejercían su actividad como periodistas, escritores, miembros de asociaciones, defensores de los derechos humanos o miembros de partidos políticos y de sindicatos de oposición.
20. La mayoría de las personas detenidas apoyan el Proyecto Varela, que trata de reunir firmas para organizar un referéndum sobre la modificación del sistema electoral y la promoción de otras reformas legislativas.
21. Los cargos presentados contra algunos de los detenidos se basan exclusivamente en el artículo 91 del Código Penal, que castiga los actos contra la independencia o la integridad del Estado. Otros detenidos están acusados con arreglo a ese mismo artículo y a la Ley N° 88 (Ley de protección de la independencia nacional y la economía de Cuba).
22. Varios de los detenidos están acusados de actos tales como recibir fondos de países extranjeros o haber ejercido actividades que el Estado considera subversivas, haber concedido entrevistas a Radio Martí, emisora radicada en los Estados Unidos, haberse comunicado con organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, poseer material de radio o de vídeo y haber participado en sindicatos, asociaciones o academias consideradas "contrarrevolucionarias".
23. Los detenidos fueron juzgados en plazos muy breves, a veces en unos pocos días, por lo que no dispusieron de tiempo suficiente para preparar su defensa. No se permitió la asistencia a los procesos de ningún abogado independiente, diplomático o periodista extranjero. Se impusieron penas de entre 6 y 28 años de prisión.

24. El 26 de junio de 2003, la Representante Personal del Alto Comisionado solicitó al Presidente Fidel Castro Ruiz que indultara a los condenados. En la fecha de preparación del presente informe, la Representante Personal no había recibido ninguna respuesta.
25. La Representante Personal del Alto Comisionado ha recibido información particularmente alarmante sobre las condiciones de detención de estas personas. A los reclusos se les traslada con frecuencia de lugar de detención y se les aleja de sus familias, que tienen muchas dificultades para verlos. Están sometidos a condiciones físicas y psíquicas muy duras, bien en situación de incomunicación total o bien en la peligrosa compañía de delinquentes comunes. Al parecer, cuando se niegan a compartir la celda con esos reclusos y a llevar el mismo uniforme que ellos son castigados. Algunos tienen más de 60 años de edad y sufren enfermedades crónicas.
26. La Representante Personal del Alto Comisionado tiene una lista de 75 personas (véase el anexo) que no es exhaustiva pero ha sido verificada con diversas fuentes antes de preparar el presente informe.
27. Otro motivo de preocupación particularmente grave es la ejecución, el 11 de abril de 2003, de Enrique Copello Castillo, Bárbaro Leodat Sevilla García y Jorge Luis Martínez Isaac. El 2 de abril 2003 esas personas trataron de secuestrar un transbordador que transportaba a numerosos pasajeros en la bahía de La Habana, para dirigirlo hacia los Estados Unidos. Los pasajeros se escaparon saltando por la borda y los guardacostas redujeron a los secuestradores. No hubo derramamiento de sangre. Los secuestradores fueron enjuiciados con el procedimiento sumarisísimo previsto por la Ley N° 5 o Ley de procedimiento penal. Las acusaciones contra los tres hombres se basaron en la ley antiterrorista de diciembre de 2001: nueve días después de los hechos fueron fusilados. En una semana había tenido lugar el proceso y se habían agotado las vías de recurso.
28. Este hecho es particularmente inquietante, máxime teniendo en cuenta que en Cuba regía una moratoria de hecho de la pena de muerte desde abril de 2000.
29. El incidente demuestra que los ciudadanos cubanos tratan de abandonar el país y huir a los países vecinos por todos los medios, incluso ilegalmente.

IV. CONCLUSIONES

30. Además de los aspectos positivos relativos al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, debidos a los esfuerzos constantes del Gobierno de Cuba en materia de salud y de educación, cabe señalar varios aspectos positivos en el ejercicio de los derechos civiles y políticos, relacionados con la situación de la mujer, la mejora del ejercicio de la libertad religiosa tras la visita a Cuba de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, el debate público sobre los derechos humanos que tuvo lugar con ocasión de la visita del Presidente Carter y la cooperación de las autoridades cubanas con los relatores especiales temáticos de la Comisión.
31. No obstante, durante el período examinado en el presente informe la tensión extrema entre los Estados Unidos y Cuba se sumó a los efectos persistentes y desastrosos del embargo, principalmente para las personas más vulnerables, como los niños, las mujeres y los ancianos.

En ese contexto tuvo lugar una onda sin precedentes de detenciones en el curso de la cual unas 80 personas de la sociedad civil se vieron acusadas de delitos que no constituían violencia alguna contra personas o bienes y estaban relacionados con el ejercicio de sus libertades fundamentales. Los acusados fueron condenados a penas muy severas, que iban de 6 a 28 años de prisión.

32. En su opinión 9/2003, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria consideró que la detención de 79 de esas personas había sido arbitraria. Según la información recibida de diversas fuentes, varias de esas personas cumplen sus penas en condiciones físicas y morales alarmantes.

33. En este mismo contexto, la moratoria de la pena de muerte que observaba Cuba desde abril de 2000 fue suspendida y tres personas fueron condenadas a muerte y ejecutadas tras haber tratado de secuestrar un transbordador, incidente en el cual no se produjo ningún derramamiento de sangre.

34. Asimismo, la Representante Personal del Alto Comisionado estima que el sufrimiento padecido por el pueblo cubano como consecuencia del embargo se ve agravado por las restricciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, restricciones a las que las autoridades cubanas pueden poner fin. La Representante Personal del Alto Comisionado presenta sus recomendaciones con miras a alcanzar los progresos previstos en las resoluciones mencionadas.

V. RECOMENDACIONES

35. La Representante Personal del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Cuba que:

- a) Cesen los procesos de ciudadanos que ejercen los derechos garantizados por los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- b) Ponga en libertad a las personas detenidas que no hayan cometido ninguna violencia contra personas o bienes;**
- c) Revise las leyes que tipifican como delito el ejercicio de las libertades de expresión, de manifestación, de reunión y de asociación, en particular la Ley N° 88 y el artículo 91 del Código Penal, para que esas disposiciones legislativas se ajusten a los artículos mencionados de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- d) Mantenga sin excepción la moratoria de la pena de muerte que instituyó en 2000, con vistas a abolir esa pena;**
- e) Proceda a reformar el procedimiento penal para que se ajuste a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- f) Cree una instancia permanente independiente que reciba las denuncias de violaciones de los derechos humanos;**

- g) Revise los reglamentos relativos a la entrada y la salida del territorio a fin de garantizar la libertad de circulación, definida en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- h) Autorice la entrada en Cuba de las ONG;**
- i) Promueva el pluralismo en lo relativo a las asociaciones, los sindicatos, los medios de comunicación y los partidos políticos en el territorio nacional;**
- j) Se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a sus Protocolos Facultativos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Anexo

**LISTA DE PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL DETENIDAS
EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2003**

1. **Nelson Alberto Aguiar Ramírez**, Presidente del Partido Ortodoxo de Cuba, condenado a 13 años de cárcel por actividades antigubernamentales, con arreglo a la Ley N° 88.
2. **Osvaldo Alfonso Valdés**, Presidente del Partido Liberal Democrático, miembro del Movimiento Todos Unidos y del Comité Ciudadano Gestor del Proyecto Varela, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
3. **Pedro Pablo Álvares Ramos**, Presidente del CUTC (sindicato independiente), condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
4. **Pedro Argüelles Morán**, Director de la agencia de prensa Cooperativa de Periodistas Independientes y miembro del Comité Cubano Pro Derechos Humanos, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
5. **Víctor Rolando Arroyo Carmona**, miembro del Foro por la Reforma y de la Unión de Periodistas y Escritores Cubanos Independientes (UPECI), condenado a 26 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
6. **Mijail Barzaga Lugo**, miembro de la Organización del 30 de noviembre, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
7. **Oscar Elías Biscet González**, Presidente de la Fundación Lawton de Derechos Humanos, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
8. **Mario Enríquez Mayo**, periodista de Camagüey que trabaja para la agencia de prensa independiente Félix Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
9. **Margarito Broche Espinosa**, miembro de la Asociación Nacional de Balseros, Paz, Democracia y Libertad del Centro Norte de Cuba, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
10. **Marcelo Cano Rodríguez**, médico, miembro de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) y del Colegio Médico Independiente de Cuba, condenado a 18 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88 y al artículo 91 del Código Penal.
11. **Juan Roberto de Miranda Hernández**, miembro del Colegio de Pedagogos Independientes, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal; se le acusó principalmente de haber fundado un colegio independiente de pedagogos contrarrevolucionarios (decisión 8/2003 del Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, de 5 de abril de 2003).

12. **Carmelo Agustín Díaz Fernández**, de 65 años, Presidente de la Agencia de Prensa Sindical Independiente de Cuba (APSIC) y miembro del CUTC, condenado a 16 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
13. **Eduardo Díaz Fleitas**, miembro del Movimiento 5 de agosto, condenado a 21 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
14. **Antonio Ramón Díaz Sánchez**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación, miembro activo del Comité Ciudadano Gestor del Proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
15. **Alfredo Rodolfo Domínguez Batista**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación y miembro activo del Comité Ciudadano Gestor del Proyecto Varela, condenado a 14 años de cárcel.
16. **Óscar Manuel Espinosa Chepe**, de 62 años, periodista, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88; se le acusó principalmente de tener un programa en Radio Martí titulado: *Talking with Chepe*.
17. **Alfredo Felipe Fuentes**, miembro del Comité Ciudadano Gestor del Proyecto Varela, condenado a 26 años de cárcel.
18. **Efrén Fernández Fernández**, miembro directivo del Movimiento Cristiano Liberación y militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 12 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
19. **Juan Adolfo Fernández Sainz**, periodista de la agencia Patria, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
20. **José Daniel Ferrer García**, militante a favor del Proyecto Varela y coordinador del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
21. **Luis Enrique Ferrer García**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación, coordinador del Proyecto Varela en Las Tunas, condenado a 28 años de cárcel.
22. **Orlando Fundora Álvarez**, Presidente de la Asociación de Presos Políticos Pedro Luis Boitel, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
23. **Próspero Gainza Agüero**, miembro del Movimiento Nacional de Resistencia Cívica Pedro Luis Boitel, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
24. **Miguel Galván Gutiérrez**, periodista de la agencia no oficial Havana Press y coordinador del Proyecto Varela, condenado a 26 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88.
25. **Julio César Gálvez Rodríguez**, colaborador de la organización no oficial Cuba Free Press, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.

26. **Edel José García Díaz**, periodista y colaborador de una agencia de prensa no oficial, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
27. **José Luis García Paneque**, cirujano y Director de la agencia de prensa no oficial Libertad, condenado a 24 años de cárcel y a la confiscación de su material médico y de comunicación con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88.
28. **Ricardo Severino González Alfonso**, periodista y propietario de una librería privada, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal por publicaciones agresivas y mendaces contra el Gobierno de Cuba.
29. **Diosdado González Marrero**, militante político, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
30. **Léster González Penton**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
31. **Alejandro González Raga**, periodista, condenado a 14 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
32. **Jorge Luis González Tanquero**, miembro del Movimiento Independentista Carlos Manuel de Céspedes y militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel.
33. **Leonel Grave de Peralta Almenares**, militante a favor del Proyecto Varela y propietario de una librería independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
34. **Iván Hernández Carrillo**, periodista de la agencia independiente Patria, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88; se le acusó principalmente de tener un ordenador proveniente de los Estados Unidos.
35. **Normando Hernández González**, Director del Colegio de Periodistas Independientes, condenado a 25 años de cárcel, principalmente con arreglo al artículo 91 del Código Penal, por haber criticado al Gobierno en Radio Martí.
36. **Juan Carlos Herrera Acosta**, periodista independiente de la provincia de Guantánamo, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
37. **Regis Iglesias Ramírez**, portavoz del Movimiento Cristiano Liberación, militante del Proyecto Varela, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
38. **José Ubaldo Izquierdo Hernández**, librero militante de La Habana, condenado a 16 años de cárcel.
39. **Reinaldo Miguel Labrado Peña**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación y militante en favor del Proyecto Varela, condenado a 6 años de cárcel.

40. **Librado Ricardo Linares García**, Presidente del Movimiento Cubano Reflexión, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal, acusado de actividades contrarrevolucionarias como reuniones, conferencias y seminarios.
41. **Marcelo Manuel López Bañobre**, portavoz de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), condenado a 15 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88.
42. **Héctor Fernando Maseda Gutiérrez**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88; se le confiscó su fax, su máquina de escribir, sus libros y algunos de sus artículos.
43. **José Miguel Martínez Hernández**, militante del Proyecto Varela, dueño de una librería privada, condenado a 13 años de cárcel.
44. **Mario Enrique Mayo Hernández**, jurista y director de la agencia de prensa no oficial Félix Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
45. **Luis Milán Fernández**, médico y miembro del Colegio Médico de Cuba (no oficial), condenado a 13 años de cárcel.
46. **Nelson Moliné Espino**, Presidente de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (no oficial), condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
47. **Ángel Juan Moya Acosta**, militante, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
48. **Félix Navarro Rodríguez**, militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
49. **Jorge Olivera Castillo**, Director de la agencia no oficial Havana Press, condenado a 18 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
50. **Pablo Pacheco Ávila**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
51. **Héctor Palacios Ruiz**, Director del Centro de Estudios Sociales y secretario del Movimiento Todos Unidos, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88; se le acusó principalmente de tener una librería independiente en su domicilio.
52. **Arturo Pérez de Alejo Rodríguez**, Presidente del Frente Escambray de Derechos Humanos y militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel.
53. **Omar Pernet Hernández**, jefe del Movimiento Nacional de Derechos Humanos Mario Manuel de la Peña, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.

54. **Horacio Julio Piño Borrego**, militante del Proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
55. **Fabio Prieto Llorente**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel .
56. **Alfredo Manuel Pulido López**, periodista independiente, militante a favor del Proyecto Varela y miembro del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 14 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
57. **José Gabriel Ramón Castillo**, profesor y militante de Santiago, condenado a 20 años de cárcel.
58. **Arnaldo Ramos Lauzerique**, miembro del Instituto Cubano de Economistas Independientes, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
59. **Blas Giraldo Reyes Rodríguez**, militante del Proyecto Varela, dueño de una librería independiente en Sancti Spiritu y coordinador del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 25 años de cárcel.
60. **Raúl Rivero Castañeda**, Director de Cuba Press, condenado a 20 años de cárcel por actividades subversivas. Sus contactos con la prensa extranjera, principalmente con la Agence France Presse y con la asociación Reporteros Sin Fronteras, le fueron imputados en el proceso ante el Tribunal Provincial Popular de Ciudad de La Habana, el 5 de abril de 2003.
61. **Alexis Rodríguez Fernández**, coordinador del Movimiento Cristiano Liberación en Palma Soriano y militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 15 años de cárcel.
62. **Omar Rodríguez Saludes**, Director de la agencia de prensa independiente Nueva Prensa y fotógrafo, condenado a 27 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
63. **Marta Beatriz Roque Cabello**, economista, Directora del Instituto Cubano de Economistas Independientes y coordinadora de la Asamblea para Promover la Sociedad Civil en Cuba, condenada a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
64. **Omar Moisés Ruiz Hernández**, periodista independiente, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
65. **Claro Sánchez Altarriba**, militante de Santiago, condenado a 15 años de cárcel con arreglo la Ley N° 88.
- 66 y 67. **Ariel y Guido Sigler Amaya**, militantes del Movimiento Independiente Opción Alternativa de Matanzas, condenados a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
68. **Ricardo Silva Gual**, médico y miembro del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a diez años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
69. **Fidel Suárez Cruz**, agricultor y militante opositor de Pinar del Río y propietario de una librería privada, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.

70. **Manuel Ubals González**, Presidente del movimiento no oficial Consejo por la Libertad de Cuba, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
71. **Julio Antonio Valdés Guevara**, director de una librería privada y militante opositor de Granma, condenado a 20 años de cárcel.
72. **Miguel Valdés Tamayo**, militante opositor de Pinar del Río, condenado a 15 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
73. **Héctor Raúl Valle Hernández**, militante sindicalista, condenado a 12 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
74. **Manuel Vásquez Portal**, periodista independiente, condenado a 18 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
75. **Antonio Augusto Villarreal Acosta**, militante a favor del Proyecto Varela, condenado a 15 años de cárcel.
